

TOMO CLII  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
04 de noviembre de 2019  
Alcance Dos  
Núm. 44



LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02  
poficial@hidalgo.gob.mx  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

**SUMARIO****Contenido**

Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto 07/2019, autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Fernando Pérez Rodríguez, para que con la intervención de la Maestra Sara Luz María Orozco Méndez, en su carácter de Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría y del L.A.E. Raúl Renán Sánchez Parra, en su carácter de Secretario General Municipal, celebren contrato de Donación Condicionada, en favor de la Persona Moral de Derecho Público denominada, "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que pase a la propiedad de esta, la fracción del predio propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que se describe en el considerando Octavo del presente Decreto, a la que corresponden las siguientes medidas y colindancias. 3

Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto 10/2019, Con fundamento en lo establecido por los artículos 9 y 10 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, 9 fracción II, 22 fracción I y 57 fracción II del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza al C. Presidente Municipal Constitucional Lic. Fernando Pérez Rodríguez, a emitir una resolución administrativa en la que se otorgue un estímulo fiscal en favor de los contribuyentes obligados al pago del impuesto predial que tengan un adeudo mayor a dos ejercicios fiscales, consistente en descontar el 100% cien por ciento de los recargos de las contribuciones adeudadas, siempre que el pago se realice durante el periodo comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre del año 2019. 8

Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. - Decreto 012/2019, aprueba la expedición y firma del Acuerdo por el que se establecen los Trámites para el Despliegue, Uso, Mantenimiento y Reparación de Infraestructura de Telecomunicaciones en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo. 13

Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. - Acuerdo por el que se establecen los trámites para el Despliegue, Uso, Mantenimiento y Reparación de Infraestructura de Telecomunicaciones. 16



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**

**LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

**Considerando:**

PRIMERO.- Que el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tiene entre sus actividades económicas más importantes, la producción de leche, que se sustenta en más de 750 unidades de producción pecuaria y en el cultivo de más de cuatro mil hectáreas de riego y tres mil hectáreas de temporal, destinadas a la producción de forraje. Estas unidades y superficies pertenecen al régimen ejidal y a la pequeña propiedad y permiten la producción de más de dieciocho millones de litros de leche fluida al año, dando sustento de manera directa a por lo menos mil doscientas familias.

SEGUNDO.- Que la comercialización de leche fresca se hace mayoritariamente a las industrias productoras de queso del municipio y de la región y en menor porcentaje para consumo directo a nivel familiar.

La leche es un producto altamente perecedero, por lo que su comercialización enfrenta importantes problemas como son la fluctuación del precio, el condicionamiento de su recepción en las plantas procesadoras de queso, la estacionalidad de su producción entre otros factores, por lo que el precio es fijado de manera discrecional por los productores de queso y no por los productores de leche.

TERCERO.- A fin de coadyuvar en la solución de los problemas que enfrentan los productores de leche, el Gobierno Municipal los ha acompañado y ha realizado diversas gestiones ante organismos y dependencias de los niveles de gobierno federal y estatal.

En este contexto se han tenido diversas reuniones con el organismo del Gobierno Federal SEGALMEX, el que a través de la empresa pública "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que entre sus actividades más importantes, realiza la compra, procesamiento y posterior distribución de leche de vaca en beneficio de las personas de los estratos socioeconómicos más vulnerables, a través de centros de rehidratación y distribución de leche en las localidades de más alta marginación.

CUARTO.- "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha dado una respuesta favorable a la demanda de los productores de leche del municipio y valle de Tulancingo para establecer un Centro de Acopio de leche, con capacidad en su primera fase de 30,000 litro diarios, la cual se puede incrementar con la instalación de tanques enfriadores adicionales para llegar a captar en las siguientes etapas 60,000 y 90,000 litros diarios de leche que cumpla con los estándares de calidad de LICONSA.

QUINTO.- La instalación del Centro de Acopio de leche, beneficiaría de manera importante a los productores ya que les permitiría obtener hasta \$8.20 (Ocho pesos 20/100 M.N.) por litro, cuando el producto cumpla con los estándares de calidad LICONSA, lo que implica que los productores podrán tener un diferencial a su favor de por lo menos \$1.50 (Un peso 50/100 M.N.) por litro de leche entregada, que puede representar un incremento de hasta un 23% veintitrés por ciento, respecto del pago que actualmente reciben.

Este ingreso adicional permitirá a las familias que dependen del sector primario de la economía mejorar de manera sustancial su nivel de vida.

SEXTO.- Que para la instalación del Centro de Acopio se requiere contar con un predio de cuando menos 1,200 metros cuadrados y con una ubicación que permita su operación de manera más eficiente.

SÉPTIMO.- Que el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, es legítimo propietario del predio sin construcción de mayor superficie, el cual se encuentra ubicado en a un costado del Río Tulancingo, del cual se segrega la superficie materia de la donación, a la que corresponden las siguientes medidas y colindancias:



Al Norte: Mide 45.21 cuarenta y un metros con veintiún centímetros, linda con vía pública Calle Hacienda Totoapa.  
Al Sur: Mide 4.05 cuatro metros con cinco centímetros, linda con propiedad privada.  
Al Oriente: Mide 98.25 noventa y ocho metros con veinticinco centímetros, linda con vía pública Calle Hacienda Huapalcalco.

Al Poniente: En dos tramos, el primero mide 30.10 treinta metros con diez centímetros y el segundo mide 75.80 setenta y cinco metros con ochenta centímetros, linda con Zona Federal Bordo del Río Tulancingo.

Con una superficie de 2,570.84 dos mil quinientos setenta punto ochenta y cuatro metros cuadrados.

La propiedad del bien inmueble que se describe, se demuestra en favor del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mediante la Escritura Pública contenida en el Instrumento Notarial número 18,524 Dieciocho mil quinientos veinticuatro, asentada en el Volumen número 434 (Cuatrocientos treinta y cuatro), de fecha 26 de noviembre del año 2008, otorgada ante la Fe del Licenciado Miguel Domínguez Guevara, Notario Público número 5, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo distrito judicial bajo el Número 27, Sección 5ª, en fecha 28 de noviembre del año 2008.

OCTAVO.- Que ante los múltiples beneficios que representaría para los productores de leche de nuestro municipio y la región, la instalación de un Centro de Acopio, se ha considerado la posibilidad de donar a la persona moral de derecho público, "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, una fracción del inmueble que se describe en el considerando Séptimo, fracción a la que corresponden las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: Mide 35.44 treinta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros, linda con vía pública, calle Hacienda Totoapa.

Al Sureste: Mide 94.62 noventa y cuatro metros, sesenta y dos centímetros, linda con vía pública calle Hacienda Huapalcalco.

Al Suroeste: Mide 101.05 ciento un metros, cinco centímetros, linda con zona federal Bordo Río Tulancingo.

Con una superficie de 1,676.64 metros cuadrados.

Como se puede advertir, la superficie de esta fracción es mayor a la requerida, sin embargo se considera que este predio por el lugar en el que se encuentra, es adecuado para la instalación del centro de acopio, además de que por presentar un desnivel, se requiere que se lleven a cabo trabajos para la construcción de una rampa para acceder al mismo, lo que implica que la parte aprovechable para el centro de acopio corresponde a la superficie solicitada.

En el mismo sentido se propone que la donación que se solicita sea autorizada, se haga en forma condicionada, a que en el terreno materia de la misma, efectivamente se construya el centro de acopio, ya que es esa la justificación por la cual el Ayuntamiento puede tener permitida su autorización para la donación del predio.

NOVENO.- Que mediante oficio número PMTB/FPR/0592/2019, de fecha 12 de septiembre del año 2019, el Licenciado Fernando Pérez Rodríguez en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, presentó al Ayuntamiento la propuesta de punto de acuerdo en la que solicitó se autorizará la donación condicionada de la fracción del inmueble que se describe en el considerando que antecede, por lo que, con fecha 27 de septiembre del año 2019, se realizó la Cuadragésima Tercera Sesión Pública Extraordinaria del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en la que, como punto nueve ocho del orden del día, se autorizó por unanimidad con veinte votos de los miembros del Ayuntamiento presentes la donación solicitada, quedando a disposición del Presidente Municipal para que se diera cumplimiento a lo establecido por el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo.

Con base en las consideraciones expuestas, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

### Decreto 07/2019

**Primero.- El Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Fernando Pérez Rodríguez, para que con la intervención de la Maestra Sara Luz María Orozco Méndez, en su carácter de Síndico Procurador Propietario de Primera**



**Minoría y del L.A.E. Raúl Renán Sánchez Parra, en su carácter de Secretario General Municipal, celebren contrato de Donación Condicionada, en favor de la Persona Moral de Derecho Público denominada, "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que pase a la propiedad de esta, la fracción del predio propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que se describe en el considerando Octavo del presente Decreto, a la que corresponden las siguientes medidas y colindancias:**

**Al Noreste: Mide 35.44 treinta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros, linda con vía pública, calle Hacienda Totoapa.**

**Al Sureste: Mide 94.62 noventa y cuatro metros, sesenta y dos centímetros, linda con vía pública calle Hacienda Huapalcalco.**

**Al Suroeste: Mide 101.05 ciento un metros, cinco centímetros, linda con zona federal Bordo Rio Tulancingo.**

**Con una superficie de 1,676.64 metros cuadrados.**

**La propiedad del bien inmueble del que se segrega la fracción materia de la donación, se demuestra en favor del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mediante la Escritura Pública contenida en el Instrumento Notarial número 18,524 (Dieciocho mil quinientos veinticuatro), asentada en el Volumen número 434 (Cuatrocientos treinta y cuatro), de fecha 26 de noviembre del año 2008, otorgada ante la Fe del Licenciado Miguel Domínguez Guevara, Notario Público número 5, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo distrito judicial, bajo el Número 27, Sección Quinta, en fecha 28 de noviembre del año 2008.**

**Segundo.- La donación se otorga de manera condicionada para el efecto del que el bien inmueble se destine exclusivamente para el establecimiento de un Centro de Acopio de leche, y en caso de que esto no ocurra, la propiedad del bien inmueble regresará a la propiedad del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.**

#### **Transitorio**

**Único.- El presente decreto surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.**

Dado en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 27 días del mes de septiembre del año 2019.

#### **"Sufragio Efectivo. No Reelección"**

**Lic. Lilia Verónica Cortés Soto**  
Síndico Procurador Hacendario  
Rúbrica

**Mtra. Sara Luz María Orozco Méndez**  
Síndico Procurador de Primera Minoría  
Rúbrica

**Mtro. Eloy Oliver Ortega**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Catalina Espinosa Domínguez**  
Regidora  
Rúbrica



**Prof. Modesto Latorre Cruz**

Regidor  
Rúbrica

**Dra. Magdalena Romo Perea**

Regidora  
Rúbrica

**Mtro. Rogelio Martínez Rojo**

Regidor  
Rúbrica

**Mtra. Adriana Naranjo García**

Regidor  
Rúbrica

**C. Fernando Alcibar Desentis**

Regidor  
Rúbrica

**C. Erika Solano Hernández**

Regidora  
Rúbrica

**Lic. José Antonio Vertiz Aguirre**

Regidor  
Rúbrica

**C. Juana Cruz Islas**

Regidora  
Rúbrica

**C. José Luis Lazcano de León**

Regidor  
Rúbrica

**Mtro. Pedro Hiram Soto Márquez**

Regidor  
Rúbrica

**Lic. Leonor Guadalupe Castelán Rosas**

Regidora  
Rúbrica

**Mtro. Sinuhé Jorge Aldrete**

Regidor  
Rúbrica

**Lic. Fernando Lemus Rodríguez**

Regidor  
Rúbrica

**Lic. Nancy Yazmin Suarez Téllez**

Regidora  
Rúbrica

**L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas**

Regidor  
Rúbrica

**C. David Gutiérrez Gutiérrez**

Regidor  
Rúbrica

**Lic. en Pedag. Eduardo Sánchez Rodríguez**

Regidor  
Rúbrica



En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ**

Presidente Municipal Constitucional de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Rúbrica

**Con fundamento y en uso de las facultades conferida en la Fracción V  
del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo,  
tengo a bien refrendar el presente Decreto.**

**L.A.E. RAÚL RENÁN SÁNCHEZ PARRA**

Secretario General Municipal de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Rúbrica

Derechos Enterados. 04-11-2019

---



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO****LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ****PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.****A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado, Este principio es observado por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la Base II del referido precepto constitucional señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el artículo Quinto Transitorio del Decreto que modificó el artículo 115 de la Constitución Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 23 de diciembre de 1999, establece:

***“Artículo Quinto Transitorio.- Antes del ejercicio fiscal 2002 las legislaturas de los estados en coordinación con los municipios respectivos adoptarán las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de usos de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad y procederán, en su caso a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad”.***

CUARTO.- Que el día 02 de septiembre del año dos mil trece, entro en vigor la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, la que en su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 31 de diciembre del año 2016, describe el concepto de Tabla de Valores, como aquel conjunto de elementos y valores unitarios de suelo y de construcciones aprobados por el Congreso del Estado y contenidos en los planos y cuadros de clasificación de las zonas, respecto al valor del terreno, así como en relación con la clasificación construcción y demás elementos que deberán tomarse en consideración para la valuación y/o las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que son los documentos que contienen los valores por unidad de superficie para el suelo urbano y rural así como para los diferentes tipos de construcción y que una vez aprobados por el congreso del estado se utilizan en la valuación catastral.

QUINTO.- Que con fecha 31 de diciembre del año 2018, Alcance 16, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Ley de Ingresos para el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, la cual contempla en su artículo 8, que el impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por el Título Segundo, Capítulo Segundo, artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, considerando que, a la base gravable se deberá aplicar la tasa general de 2%, y con respecto al valor catastral para el impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se realizará a través de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones.





SEXTO.- Que las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones a que se refiere el artículo 8 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, fueron actualizadas desde el año 2017, con el asesoramiento del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en virtud de un convenio celebrado entre dicho instituto y el municipio, y se elaboraron tomando en consideración los estudios técnicos y las disposiciones normativas aplicables, logrando con ello constituir valores equiparables a los valores comerciales de todos los inmuebles que existen en el territorio municipal con apego a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio del decreto a que se hace referencia en el Considerando III de la presente propuesta de punto de acuerdo, con lo que se dio cumplimiento al mandato constitucional.

SÉPTIMO.- Ahora bien, de conformidad al Sistema de Administración, Cobro de Predial y Traslado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, existen un total de 65,423 cuentas prediales que corresponden a igual número de contribuyentes de impuesto predial, de los cuales solo 35,970 cumplen con dicho impuesto, de lo anterior se infiere que 29,453 contribuyentes no se encuentran al corriente en el pago de la referida contribución, lo que equivale a un porcentaje del 45% del total del padrón de contribuyentes, por lo tanto existe una cantidad considerable de contribuyentes en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que no cumplen con la obligación de contribuir con el pago del impuesto predial de las propiedades o posesiones que detentan en el territorio municipal, montos adeudados que en promedio datan de 10 años, situación que es ocasionada en parte a la falta de cultura tributaria que debe predominar en los ciudadanos de este Municipio, no obstante también se debe tomar en consideración que la gran mayoría del rezago atiende a factores ajenos a la voluntad de cumplir con sus obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, asociados principalmente con la falta de recursos pecuniarios suficientes, el desempleo, los gastos que erogan diariamente ya sean escolares, médicos, alimenticios, ropa, calzado, vivienda y en general todas las erogaciones cotidianas que día con día deben satisfacer los contribuyentes para garantizar la subsistencia tanto de ellos como de sus familias, circunstancias que les impiden contribuir con los gastos públicos del Municipio en que residen de la manera proporcional y equitativa que establecen las leyes, y por ende regularizar el adeudo que tienen por concepto de impuesto predial.

OCTAVO.- Por lo antes expuesto es necesario dotar a los contribuyentes de mecanismos que les permitan cumplir a cabalidad con el pago de sus obligaciones fiscales, y de manera particular en lo que al impuesto predial se refiere, otorgándoles estímulos que les brinden oportunidades para regularizar los adeudos contraídos por dicha contribución, sin que esto signifique obligarlos a descuidar los gastos básicos que deben sufragar para su bienestar y el de sus familiares.

Ahora bien, el impuesto predial, es por su naturaleza fiscal una contribución, lo cual aduce a que se trata de una obligación tributaria a cargo de los sujetos que se encuentran en el supuesto regulado por la Ley, y la cual debe ser de exacto cumplimiento, por lo tanto no es viable liberar a los contribuyentes del pago de dicha contribución, no obstante las disposiciones fiscales contempla por la falta de cumplimiento oportuno en el cumplimiento de las contribuciones como accesorios de las mismas a los recargos, sanciones, gastos de ejecución y actualizaciones, por lo cual el incentivo que se pretende otorgar que versara únicamente en una cuestión accesorio del impuesto predial, esto es, el mismo no liberará a los contribuyente ni limitará la responsabilidad fiscal que tienen de cumplir con el pago de adeudo del impuesto predial, montos que deberán cubrir previa actualización de la contribución esto consecuencia de la falta de pago oportuno, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Código Fiscal Municipal, aplicando el factor de actualización correspondiente, obtenido de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor calculado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística y publicado en el Diario Oficial de la Federación del mes anterior al más reciente del período, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período; sino que el alcance de este estímulo solamente será en lo concerniente al pago de recargos, el cual como ya se mencionó es un accesorio legal las contribuciones como lo es el impuesto predial, recargos que se generan por el simple paso del tiempo a consecuencia del no cumplimiento del pago de la contribución y hasta que las mismas sean cubiertas, situación que conlleva a que los montos pendientes de liquidar por parte de los contribuyentes por concepto de adeudos de impuesto predial sigan creciendo año con año, hasta llegar a cantidades estratosféricas, volviéndose así por el solo transcurso del tiempo impagables para los contribuyentes, situación que genera un perjuicio al Erario Municipal, ya que uno de los principales ingresos ordinarios con los que cuenta el Municipio de Tulancingo de bravo, Hidalgo, es el que se obtiene de las cantidades recaudadas por concepto de impuesto predial, mismo que es destinado en parte para la prestaciones de los servicios públicos que por disposición constitucional el Municipio debe otorgar a sus ciudadanos y habitantes, principalmente en lo concerniente a seguridad pública, obra pública, calles, parques, jardines, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos mercados y centros de abasto, esto siempre.



NOVENO.- Que en este contexto, se estima necesario que, con la finalidad de estimular el pago del impuesto predial y favorecer una mayor recaudación, que se otorgue un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto predial, de conformidad con lo previsto por el artículo 57 fracción II del Código Fiscal Municipal, que en lo conducente establece:

**“Artículo 57.- El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, mediante resolución podrá:**

**I.-...**

**II.- Conceder subsidios y estímulos fiscales.**

**Las resoluciones que conforme a este artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados, salvo que se trate de estímulos fiscales.”**

El estímulo fiscal que se otorgaría a los contribuyentes obligados al pago del impuesto predial, consiste en que los contribuyentes obligados al pago de la referida contribución que tengan un adeudo mayor a dos ejercicios fiscales, se verán beneficiados con un descuento del 100% de los recargos siempre que realicen el pago de las contribuciones adeudadas en una sola exhibición, siempre que el pago se realice en el periodo comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre del año 2019.

DÉCIMO.- Que mediante oficio número PMTB/FPR/0620/2019, de fecha 23 de septiembre del año 2019, el Licenciado Fernando Pérez Rodríguez en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, presentó al Ayuntamiento la propuesta de punto de acuerdo con efectos de decreto, por lo que, con fecha 14 de octubre del año 2019, se realizó la Cuadragésima Cuarta Sesión Pública Extraordinaria del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en la que, como punto ocho del orden del día, se analizó, discutió y aprobó por unanimidad con veintiún votos, la propuesta de Decreto, quedando a disposición del Presidente Municipal para que se diera cumplimiento a lo establecido por el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo.

Con base en las consideraciones expuestas, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

#### **DECRETO 10/2019**

**Primero.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 9 y 10 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, 9 fracción II, 22 fracción I y 57 fracción II del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza al C. Presidente Municipal Constitucional Lic. Fernando Pérez Rodríguez, a emitir una resolución administrativa en la que se otorgue un estímulo fiscal en favor de los contribuyentes obligados al pago del impuesto predial que tengan un adeudo mayor a dos ejercicios fiscales, consistente en descontar el 100% cien por ciento de los recargos de las contribuciones adeudadas, siempre que el pago se realice durante el periodo comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre del año 2019.**

**Segundo.- Para gozar del estímulo fiscal, los contribuyentes deberán efectuar el pago de la contribución en una sola exhibición, previa actualización de la misma.**

**Tercero.- El estímulo fiscal que se otorgue en la resolución, solo se concederá a los contribuyentes que reúnan las condiciones señaladas en los puntos anteriores y no se podrá prorrogar más allá de los plazos ni porcentajes superior a los establecidos en la presente propuesta de decreto.**

#### **Artículo Transitorio**

**Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.**

Dado en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 14 días del mes de octubre del año 2019.



**“Sufragio Efectivo. No Reelección”**

**Lic. Lilia Verónica Cortés Soto**  
Síndico Procurador Hacendario  
Rúbrica

**Mtra. Sara Luz María Orozco Méndez**  
Síndico Procurador de Primera Minoría  
Rúbrica

**Mtro. Eloy Oliver Ortega**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Catalina Espinosa Domínguez**  
Regidora  
Rúbrica

**Prof. Modesto Latorre Cruz**  
Regidor  
Rúbrica

**Dra. Magdalena Romo Perea**  
Regidora  
Rúbrica

**Mtro. Rogelio Martínez Rojo**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtra. Adriana Naranjo García**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Fernando Alcibar Desentis**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Erika Solano Hernández**  
Regidora  
Rúbrica

**Lic. José Antonio Vertiz Aguirre**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Juana Cruz Islas**  
Regidora  
Rúbrica

**C. José Luis Lazcano de León**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtro. Pedro Hiram Soto Márquez**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Leonor Guadalupe Castelán Rosas**  
Regidora  
Rúbrica

**Mtro. Sinuhé Jorge Aldrete**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Fernando Lemus Rodríguez**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Nancy Yazmin Suarez Téllez**  
Regidora  
Rúbrica

**L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas**  
Regidor  
Rúbrica

**C. David Gutiérrez Gutiérrez**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. en Pedag. Eduardo Sánchez Rodríguez**  
Regidor  
Ausente  
Rúbrica



En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica

**Con fundamento y en uso de las facultades conferida en la Fracción V,  
del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo,  
tengo a bien refrendar el presente Decreto.**

**L.A.E. RAÚL RENÁN SÁNCHEZ PARRA**  
Secretario General Municipal de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica

Derechos Enterados. 04-11-2019

---



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**

**LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

**Considerandos:**

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos.

SEGUNDO.- Que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación del Estado de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

TERCERO.- Que conforme al apartado B de dicho precepto constitucional las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, y corresponde al Estado garantizar que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

CUARTO.- Que el artículo 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, establece que se considera de interés y utilidad públicos la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura destinada al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, las cuales estarán sujetas exclusivamente a los poderes federales, en sus respectivos ámbitos de atribuciones, debiendo respetarse las disposiciones estatales y municipales que resulten aplicables en materia de desarrollo urbano.

QUINTO.- Que en términos del artículo señalado el Ejecutivo Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus atribuciones, colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión y en ningún caso se podrá restringir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión para la prestación de los servicios públicos.

SEXTO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es asumido por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO.- Que la Base II del artículo 115 de la Constitución Federal señala en su párrafo segundo que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 141, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 56 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo.



OCTAVO.- Que con la finalidad de que en el territorio el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se cuente con las instalaciones necesarias que permitan el acceso de la población a los servicios de telecomunicaciones y de que con esto se fomente la inversión, la productividad y el acceso a las herramientas tecnológicas que favorezcan el desarrollo de nuestro municipio, el Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Fernando Pérez Rodríguez, mediante el oficio número PMTB/FPR/0373/2019, de fecha 2 de julio del 2019, presentó la propuesta de punto de acuerdo con efectos de Decreto 12/2019, en la que se solicitó la emisión del Acuerdo por el que se establecen los Trámites para el Despliegue, Uso, Mantenimiento y Reparación de Infraestructura de Telecomunicaciones en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, que contiene los anexos relativos a cada uno de los trámites.

La propuesta presentada fue analizada, discutida y aprobada en la Cuadragésima Tercera Sesión Pública Extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de septiembre del año 2019 por unanimidad con veinte votos, por lo que quedó a disposición del Ciudadano Presidente Municipal para los efectos a que se refiere el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal vigente.

Con base en las consideraciones expuestas, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO 012/2019

**Primero.- El Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, aprueba la expedición y firma del Acuerdo por el que se establecen los Trámites para el Despliegue, Uso, Mantenimiento y Reparación de Infraestructura de Telecomunicaciones en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, que se anexa a la propuesta de punto de acuerdo.**

**Segundo.- Queda a disposición del ciudadano Presidente Municipal para los efectos a que se refiere el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado de Hidalgo y se publique en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el acuerdo aprobado y sus anexos.**

Dado en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 27 días del mes de septiembre del año 2019.

#### “Sufragio Efectivo. No Reelección”

**Lic. Lilia Verónica Cortés Soto**  
Síndico Procurador Hacendario  
Rúbrica

**Mtra. Sara Luz María Orozco Méndez**  
Síndico Procurador de Primera Minoría  
Rúbrica

**Mtro. Eloy Oliver Ortega**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Catalina Espinosa Domínguez**  
Regidora  
Rúbrica

**Prof. Modesto Latorre Cruz**  
Regidor  
Rúbrica

**Dra. Magdalena Romo Perea**  
Regidora  
Rúbrica

**Mtro. Rogelio Martínez Rojo**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtra. Adriana Naranjo García**  
Regidora  
Rúbrica

**C. Fernando Alcibar Desentis**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Erika Solano Hernández**  
Regidora  
Rúbrica



**Lic. José Antonio Vertiz Aguirre**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Juana Cruz Islas**  
Regidora  
Rúbrica

**C. José Luis Lazcano de León**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtro. Pedro Hiram Soto Márquez**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Leonor Guadalupe Castelán Rosas**  
Regidora  
Rúbrica

**Mtro. Sinuhé Jorge Aldrete**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Fernando Lemus Rodríguez**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Nancy Yazmin Suarez Téllez**  
Regidora  
Rúbrica

**L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas**  
Regidor  
Rúbrica

**C. David Gutiérrez Gutiérrez**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. en Pedag. Eduardo Sánchez Rodríguez**  
Regidor  
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica

**Con fundamento y en uso de las facultades conferida en la  
Fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del  
Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.**

**L.A.E. RAÚL RENÁN SÁNCHEZ PARRA**  
Secretario General Municipal de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica



**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRAMITES PARA EL DESPLIEGUE, USO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO.**

**EL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículos 83 tercer párrafo, 115, 116 y 141 fracciones II y XVII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y, artículos 1, 3, 7, 10, 45, 56 fracción I, inciso b) y p), 57, fracciones X, XII y XIX, y 189 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos.

Que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación del Estado de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

Que conforme al apartado B de dicho precepto constitucional las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, y corresponde al Estado garantizar que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Asimismo, que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de calles, parques y jardines y su equipamiento y que, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; vigilar la utilización del suelo y otorgar licencias y permisos para construcciones, entre otras atribuciones.

Que el artículo 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, establece que se considera de interés y utilidad públicos la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura destinada al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, las cuales estarán sujetas exclusivamente a los poderes federales, en sus respectivos ámbitos de atribuciones, debiendo respetarse las disposiciones estatales y municipales que resulten aplicables en materia de desarrollo urbano.

Que en términos del artículo señalado el Ejecutivo Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus atribuciones, colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión y en ningún caso se podrá restringir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión para la prestación de los servicios públicos.

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es asumido por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Que la Base II del artículo 115 de la Constitución Federal señala en su párrafo segundo que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones





administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el mismo sentido se pronuncia el artículo el artículo 141, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 56 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo.

Atendiendo a las consideraciones antes expuestas, se expide el:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES PARA EL DESPLIEGUE, USO,  
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL  
MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los trámites y procedimientos que deben agotarse para construir, instalar, usar infraestructura de telecomunicaciones y dar mantenimiento o hacer reparaciones a la misma, dentro de la jurisdicción del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Los trámites y procedimientos señalados corresponden únicamente al despliegue, uso y mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones materia del presente acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones relacionadas con el servicio de telecomunicaciones que correspondan a las autoridades federales de que se trate.

Los trámites para la construcción, instalación, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones permitirán el desarrollo del municipio proporcionando certeza jurídica, transparencia e incentivando la participación de la iniciativa privada en el sector para la prestación de un servicio de calidad.

**SEGUNDO.** Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

I. **Autoridad:** Órgano administrativo encargado de la sustanciación de los trámites y procedimientos establecidos en el presente Acuerdo denominado Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente y en su ausencia la Dirección de Licencias y Permisos de Construcción, Dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio.

II. **Autorización:** Trámite administrativo ordinario requerido para la construcción e instalación o para el uso, según corresponda, de la infraestructura de telecomunicaciones, a fin de que se emita una resolución por parte de la Autoridad.

III. **Aviso:** Trámite administrativo simplificado que deberá presentarse ante la Autoridad en los casos de uso, mantenimiento y reparación de la infraestructura de telecomunicaciones conforme a lo señalado en este acuerdo y que no requiere la emisión de una resolución por parte de la Autoridad.

IV. **Construcción:** Acción de edificar una obra de ingeniería, arquitectura o albañilería necesaria para la implementación de la infraestructura de telecomunicaciones. La construcción de la infraestructura puede ser de tipo subterránea, aérea o realizarse mediante la construcción de sitios para la colocación de antenas.

V. **Infraestructura de telecomunicaciones:** Elementos para la instalación y operación de redes de telecomunicaciones como postes, torres, ductos, antenas y cableado aéreo y subterráneo para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

VI. **Instalación:** Acción de colocar o adosar, sin que implique modificaciones estructurales, los soportes necesarios para el despliegue de infraestructura en cualquier elemento estructural para la prestación del servicio de telecomunicaciones.

**TERCERO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, se establecen el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, que como anexo UNO forma parte integral del presente Acuerdo; las fichas de trámite señaladas en el anexo DOS y los formatos comprendidos en el anexo TRES, que orientan en la presentación eficiente de los trámites y explican su funcionamiento.

**CUARTO.** El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Acuerdo dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular



con costos a cargo del responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.

### Sección I Autoridades

**QUINTO.** La autoridad encargada de dar cumplimiento al presente acuerdo es la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente y en su ausencia la Dirección de Licencias y Permisos de Construcción, Dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio.

Para efectos de este Acuerdo, el servidor público facultado para emitir las autorizaciones y recibir los avisos a que se refiere el presente Acuerdo es el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente y en su ausencia el Director de Licencias y Permisos de Construcción,

**SEXTO.** El municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, destinará los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, con base en su presupuesto, por medio de la Secretaría de Tesorería y Administración municipal.

**SÉPTIMO.** La Autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano en las actividades relacionadas con el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

**OCTAVO.** La Autoridad deberá fundar y motivar las resoluciones que emita en términos del presente Acuerdo.

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS AUTORIZACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O USO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

#### DISPOSICIONES GENERALES

**NOVENO.** La Autoridad podrá autorizar:

- I. La construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones;
- II. La construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones;
- III. La construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones;
- IV. El uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y;
- V. El uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

**DÉCIMO.** La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre las autorizaciones que emita en términos del presente Acuerdo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.

**DÉCIMO PRIMERO.** El municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del presente Acuerdo, en la página del municipio, en las oficinas de la Autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las resoluciones y procedimientos contenidos en el presente capítulo atenderán además de lo previsto en este Acuerdo, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites



para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del Estado de Hidalgo que como anexo UNO forma parte integral del presente Acuerdo.

**DÉCIMO TERCERO.** Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del presente Acuerdo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el predio, inmuebles, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otra necesaria para formular el proyecto correspondiente.

**DÉCIMO CUARTO.** Los Directores Responsables de Obra son responsables de dirigir y vigilar la obra, asegurarse de que el proyecto y la ejecución del mismo cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable y en las autorizaciones señaladas en el presente Acuerdo, así como de las acciones inscritas en los documentos que contengan su firma. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y sanciones de carácter civil, penal o administrativa que, en su caso, correspondan.

### Sección I

#### **Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones**

**DÉCIMO QUINTO.** Esta autorización tendrá por objeto permitir la construcción e instalación de torres para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como la ruptura de pavimento o banqueteta en caso de que sea necesario.

La autorización anterior no incluye la instalación de antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

**DÉCIMO SEXTO.** El formato oficial para tramitar la autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso A del presente Acuerdo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Para obtener autorización para la construcción e instalación de torres, el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.

II. Datos del inmueble o predio.

III. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.

IV. Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble o predio en el que se construirá e instalará la torre o autorización para tal efecto. Este requisito podrá acreditarse con el título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de subarrendamiento si en una cláusula lo permite, contrato de usufructo, constancia de posesión ejidal, constancia de posesión comunal, permiso o autorización por parte de la autoridad correspondiente u otro documento de naturaleza similar.

V. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o los corresponsables de obra.

VI. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente de Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

VII. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con:

i. Instalaciones eléctricas.

ii. Estructuras.

VIII. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.



IX. Mecánica de suelos, en caso de predio, en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.

X. Plan de mantenimiento en original.

XI. Memoria descriptiva del proyecto en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.

XII. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XIII. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XIV. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente, así como la autorización de la Dirección de Medio Ambiente Municipal.

XV. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo TRIGÉSIMO PRIMERO de este acuerdo, el solicitante deberá presentar en original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.

## Sección II

### Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones

**DÉCIMO OCTAVO.** Esta autorización tendrá por objeto permitir la ruptura de pavimento, banquetas y la construcción e instalación de postes en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

La autorización anterior no incluye la instalación de cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

Será considerada como propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio espacios públicos como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.

**DÉCIMO NOVENO.** El formato oficial para tramitar la autorización para la construcción e instalación de postes, en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso A del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO.** Para obtener autorización para la construcción e instalación de postes, el interesado deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.

II. Datos de la ruta solicitada.

III. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.

IV. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o los corresponsables de obra.

V. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

VI. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con:

i. Instalaciones eléctricas, en caso de que se requieran de acuerdo con el proyecto.



ii. Estructuras.

VII. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.

VIII. Plan de mantenimiento en original.

IX. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas de los postes a instalar, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y perito responsable de obra.

El proyecto presentado deberá asegurar que la infraestructura cuenta con la resistencia mecánica para soportar las cargas propias y las debidas a las condiciones meteorológicas y de mecánica de suelos a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.

X. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XI. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XII. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente, así como la autorización de la Dirección de Medio Ambiente Municipal.

XIII. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo TRIGÉSIMO PRIMERO de este Acuerdo, el solicitante deberá presentar en formato original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.

### Sección III

#### **Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones**

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Esta autorización tendrá por objeto permitir la ruptura de pavimento, banquetas y la construcción e instalación de ductos subterráneos en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

La autorización anterior no incluye la instalación de cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

Será considerada como propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio espacios públicos como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** El formato oficial para tramitar la autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos, en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso A del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Para obtener autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos, el interesado deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.

II. Datos de la ruta solicitada.

III. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.

IV. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o corresponsables de obra.



V. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

VI. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con:

- i. Instalaciones eléctricas, en caso de que se requieran de acuerdo con el proyecto.
- ii. Estructuras.

VII. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.

VIII. Mecánica de suelos en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.

IX. Plan de mantenimiento en original.

X. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas y ubicación de los ductos y registros a instalar; elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y perito responsable de obra.

El proyecto presentado deberá asegurar que los ductos y registros que se instalen y construyan no dañarán otra infraestructura subterránea que en su caso exista en la ubicación solicitada.

XI. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XII. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente, así como la autorización de la Dirección de Medio Ambiente Municipal.

XIII. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo TRIGÉSIMO PRIMERO de este Acuerdo, el solicitante deberá presentar en formato original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.

#### Sección IV

##### **Autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones**

**VIGÉSIMO CUARTO.** Esta autorización tendrá por objeto permitir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en postes propiedad del municipio, como cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

En los casos de la utilización de postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

**VIGÉSIMO QUINTO.** El formato oficial para tramitar la autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el señalado en el anexo TRES, inciso A del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO SEXTO.** Para obtener autorización para el uso de postes propiedad del municipio, el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.

II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.



III. Descripción de la infraestructura a instalar.

IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.

V. Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato, permiso de la autoridad municipal u otro documento de naturaleza similar.

VI. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.

VII. Plan de mantenimiento en original.

VIII. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

IX. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

X. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente. En caso de que la colocación de infraestructura afecte áreas o espacios arbolados del municipio de deberá presentar la autorización de la Dirección de Medio Ambiente Municipal.

## Sección V

### **Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Esta autorización tendrá por objeto permitir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en ductos subterráneos propiedad del municipio, como cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** El formato oficial para tramitar la autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el señalado en el anexo TRES, inciso A del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO NOVENO.** Para obtener autorización para el uso de ductos subterráneos propiedad del municipio, el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.

II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.

III. Descripción de la infraestructura a instalar.

IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.

V. Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato, permiso de la autoridad municipal u otro documento de naturaleza similar.



VI. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que el uso de los ductos no cause afectaciones a la infraestructura existente.

VII. Plan de mantenimiento en original.

VIII. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos que pretenden usarse, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

IX. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos que pretenden usarse, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local, así como de la Dirección de Medio Ambiente Municipal.

## Sección VI

### Procedimiento y criterios de resolución de las autorizaciones

**TRIGÉSIMO.** La Autoridad otorgará las autorizaciones a que hace referencia el presente Capítulo conforme al siguiente procedimiento:

I. El solicitante presentará ante la Autoridad el formato de solicitud correspondiente precisado en el anexo TRES, inciso A, de este Acuerdo. Los formatos de autorización que se presenten, deberán acompañarse de los documentos señalados en el presente Acuerdo, según corresponda al tipo de infraestructura y acción que se pretende realizar.

II. En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la Autoridad prevendrá al solicitante por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación.

La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir, para presentar los datos y/o documentos faltantes.

De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.

En caso de que se hubiere prevenido al solicitante, el plazo para que la Autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya atendido la prevención.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite.

El desechamiento deberá realizarse mediante escrito de la Autoridad en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención.

El desechamiento permite que la Autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el solicitante puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud.

El solicitante puede pedir la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.

III. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención, la Autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización solicitada considerando los criterios establecidos en el presente Acuerdo.





De considerarlo necesario, la Autoridad podrá hacer una visita al sitio o ruta señalada en la solicitud para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción, instalación o uso de infraestructura de telecomunicaciones. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.

**IV.** Si la Autoridad determina que es viable el otorgamiento de la autorización requerirá, en su caso, al solicitante la entrega de la póliza de seguro (responsabilidad civil) referida en los requisitos del trámite correspondiente.

El solicitante contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para presentar la póliza de seguro (responsabilidad civil).

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante, sin que el mismo haya presentado la póliza de seguro (responsabilidad civil), la autoridad desechará el trámite.

En caso de que la autoridad requiera al solicitante la póliza de seguro, el plazo para que la autoridad emita la autorización correspondiente se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya presentado la póliza de seguro.

**V.** La Autoridad emitirá la autorización correspondiente en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

En la emisión de la autorización, la Autoridad establecerá la vigencia de la misma y, en caso de ser necesario, las características físicas que deberá cumplir la infraestructura de que se trate conforme a las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana.

Tratándose de postes y torres, con la autorización para la construcción e instalación se entenderá aprobado el diseño de dicha infraestructura.

En los casos en los que la Dirección General de Aeronáutica Civil determine las características de balizamiento e iluminación de la infraestructura, los proyectos y autorizaciones deberán ajustarse a lo determinado por dicha autoridad.

**VI.** La Autoridad deberá dar aviso a las autoridades de tránsito y protección civil, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dichas autoridades municipales a realizar algún trámite.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** La Autoridad resolverá en sentido afirmativo el otorgamiento de la autorización correspondiente conforme a los siguientes criterios:

**I.** Cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en el presente Acuerdo según el trámite de que se trate.

**II.** Cuando la Autoridad determine que es técnicamente viable la construcción, instalación o uso de la infraestructura de telecomunicaciones.

Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Las notificaciones que realice la Autoridad a los solicitantes en relación con prevenciones, requerimientos o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán de carácter personal, es decir, deben entenderse directamente con el interesado o su representante legal. Si el particular acepta expresamente la realización de este tipo de notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dichos medios.

## Sección VII

### De la vigencia de las autorizaciones

**TRIGÉSIMO TERCERO.** La vigencia de las autorizaciones será determinada por la Autoridad en la resolución correspondiente y deberá atender a las características del proyecto presentado en la solicitud de cada trámite.



**CAPÍTULO III****DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS AVISOS PARA EL USO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES****DISPOSICIONES GENERALES**

**TRIGÉSIMO CUARTO.** La Autoridad recibirá los avisos correspondientes a:

- I. El uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones;
- II. El uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones;
- III. El uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones;
- IV. El mantenimiento y reparación de la infraestructura de telecomunicaciones.

**TRIGÉSIMO QUINTO.** La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del presente Acuerdo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.

**TRIGÉSIMO SEXTO.** El Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, publicará la información sobre los formatos, requisitos y procedimientos materia del presente Acuerdo, en la página del municipio, en las oficinas de la Autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Los procedimientos contenidos en el presente capítulo atenderán además de lo previsto en este acuerdo al Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo que como anexo UNO forma parte integral del presente Acuerdo.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.** Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del presente Acuerdo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el predio, inmuebles, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.

**Sección I****Aviso para el uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones**

**TRIGÉSIMO NOVENO.** Este aviso tendrá por objeto informar a la Autoridad sobre el uso de torres ya construidas, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos. Para el uso de las torres señaladas en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

**CUADRAGÉSIMO.** El formato oficial para dar aviso del uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES inciso B del presente Acuerdo.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** Para dar aviso a la Autoridad sobre el uso de torres el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ubicación de la torre que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
- V. Número de autorización otorgada para la construcción de la torre que será utilizada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- VI. Plan de mantenimiento en original.



VII. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura de la torre que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

VIII. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

IX. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente, así como de la Dirección de Medio Ambiente Municipal.

## Sección II

### Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** Este aviso tendrá por objeto informar a la Autoridad sobre el uso de postes de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables aéreos, antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos. Para el uso de los postes señalados en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

El aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de los postes señalados.

En los casos de la utilización de postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

En caso de que la instalación pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, o las características estructurales de los postes, deberá presentarse el trámite para la autorización de la construcción e instalación de postes.

**CUADRAGÉSIMO TERCERO.** El formato oficial para dar aviso del uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso B del presente Acuerdo.

**CUADRAGÉSIMO CUARTO.** Para dar aviso a la Autoridad sobre el uso de postes de propiedad privada el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.

II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.

III. Descripción de la infraestructura a instalar.

IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.

V. Copia simple del documento que acredite que el solicitante cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar.

VI. Planos de ruta en original, en caso de que el interesado pretenda usar infraestructura de una ruta determinada.

VII. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.



El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.

VIII. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del solicitante respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original. A este requisito deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita.

IX. Plan de mantenimiento en original.

X. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XI. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XII. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

### Sección III

#### **Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones**

**CUADRAGÉSIMO QUINTO.** Este aviso tendrá por objeto informar a la autoridad sobre el uso de ductos subterráneos de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables subterráneos, entre otros elementos similares. Para el uso de los ductos subterráneos señalados en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

Este aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación a la utilización de los ductos subterráneos señalados.

En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

En caso de que la instalación pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos subterráneos o las características estructurales de los ductos subterráneos, deberá presentarse el trámite para la autorización de la construcción e instalación de ductos subterráneos.

**CUADRAGÉSIMO SEXTO.** El formato oficial para dar aviso del uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, es el incluido en el anexo TRES, inciso B del presente Acuerdo.

**CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.** Para dar aviso a la Autoridad sobre el uso de ductos subterráneos de propiedad privada el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.

II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.

III. Descripción de la infraestructura a instalar.

IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.



V. Copia simple del documento que acredite que el solicitante cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar.

VI. Planos de ruta en original.

VII. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura que se pretende utilizar y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que el uso de los ductos no cause afectaciones a la infraestructura existente.

VIII. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del solicitante respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original. A este requisito deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita.

IX. Plan de mantenimiento en original.

X. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XI. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente, así como de la Dirección de Medio Ambiente Municipal.

#### Sección IV

##### Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones

**CUADRAGÉSIMO OCTAVO.** Los propietarios de la infraestructura de telecomunicaciones se encuentran obligados a mantener la infraestructura en buen estado de conservación, así como preservar la seguridad de la misma.

**CUADRAGÉSIMO NOVENO.** El trámite de aviso de mantenimiento y reparación tendrá por objeto informar a la Autoridad de los trabajos para el mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones como torres, postes, ductos subterráneos, antenas y cableado subterráneo y aéreo, entre otros.

El aviso deberá presentarse previo al inicio de los trabajos de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

En caso de reparaciones urgentes por afectación al servicio en días y horas inhábiles, el aviso se presentará por medios electrónicos previo al inicio de los trabajos, en la siguiente dirección de correo electrónico: [desarrollourbano@tulancingo.gob.mx](mailto:desarrollourbano@tulancingo.gob.mx) o [licenciasypermisos@tulancingo.gob.mx](mailto:licenciasypermisos@tulancingo.gob.mx)

**QUINCUAGÉSIMO.** El formato oficial para dar aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso C del presente Acuerdo.

**QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.** Para dar aviso a la Autoridad del mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:



- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos del inmueble, predio, ruta e infraestructura objeto del mantenimiento o reparación.
- III. Fecha de inicio y término de los trabajos de mantenimiento o reparación.
- IV. Número de autorización otorgada o fecha de presentación del aviso para la construcción, instalación o uso de la infraestructura objeto del mantenimiento o reparación.
- V. Descripción del mantenimiento o reparación a realizar.

#### **Sección V**

##### **Procedimiento para los avisos**

**QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.** El interesado en usar la infraestructura descrita en el presente capítulo o en realizar trabajos para el mantenimiento y/o reparación de la infraestructura de telecomunicaciones, deberá presentar ante la Autoridad los requisitos señalados mediante el formato de aviso correspondiente a cada uno de los trámites.

Una vez presentado el aviso, la Autoridad considerará realizada dicha obligación y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación. Sin la presentación del aviso no podrán realizarse los trabajos correspondientes al trámite de que se trate.

Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la Autoridad.

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, el aviso se tendrá por no presentado.

El acuse de presentación del formato correspondiente constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.

#### **Sección VI**

##### **De la vigencia de los avisos**

**QUINCUAGÉSIMO TERCERO.** La vigencia de los avisos mencionados en este capítulo será acorde al plazo de inicio y término de los trabajos que haya declarado el solicitante en el formato correspondiente y no podrá exceder de lo previsto en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.

**Lic. Fernando Pérez Rodríguez**  
Presidente Municipal Constitucional  
Rúbrica

**Lic. Lilia Verónica Cortes Soto**  
Síndico Procurador Hacendario  
Rúbrica

**Mtra. Sara Luz María Orozco Méndez**  
Síndico Procurador de Primera Minoría  
Rúbrica

**Mtro. Eloy Oliver Ortega**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Catalina Espinosa Domínguez**  
Regidora  
Rúbrica



**Prof. Modesto Latorre Cruz**  
Regidor  
Rúbrica

**Dra. Magdalena Romo Perea**  
Regidora  
Rúbrica

**Mtro. Rogelio Martínez Rojo**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtra. Adriana Naranjo García**  
Regidora  
Rúbrica

**C. Fernando Alcibar Desentis**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Erika Solano Hernández**  
Regidora  
Rúbrica

**Lic. José Antonio Vertiz Aguirre**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Juana Cruz Islas**  
Regidora  
Rúbrica

**C. José Luis Lazcano de León**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Pedro Hiram Soto Márquez**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Leonor Gadalupe Castelán Rosa**  
Regidora  
Rúbrica

**L.A.E.T. Sinuhé Jorge Aldrete**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Fernando Lemus Rodríguez**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Nancy Yazmín Suarez Téllez**  
Regidora  
Rúbrica

**L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas**  
Regidor  
Rúbrica

**C. David Gutiérrez Gutiérrez**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. en Pedag. Eduardo Sánchez Rodríguez**  
Regidor  
Rúbrica

**L.A.E. Raúl Renán Sánchez Parra**  
Secretario General Municipal  
Rúbrica



**ANEXOS**

ANEXO UNO: Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tulancingo de Bravo, del Estado de Hidalgo.

ANEXO DOS: Fichas de trámite para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

- A. Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- B. Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- C. Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- D. Autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- E. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- F. Aviso para el uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones
- G. Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- H. Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- I. Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

ANEXO TRES: Formatos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

- A. Formato de solicitud de autorización para la construcción e instalación de infraestructura (torres, postes, ductos subterráneos) o uso de infraestructura de postes o ductos subterráneos del municipio.
- B. Formato de aviso para el uso de postes o ductos subterráneos de propiedad privada o torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- C. Formato de aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

**A. Fichas de trámites**

- A. Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- B. Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- C. Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- D. Autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- E. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- F. Aviso para el uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones
- G. Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- H. Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- I. Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.





A. Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones

<p><b>I. Nombre y descripción del trámite o servicio</b></p>	<p>Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones</p>
	<p>Esta autorización tendrá por objeto permitir la construcción es instalación de torres, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como la ruptura del pavimento o banqueteta en caso de que sea necesario.</p> <p>La autorización anterior no incluye la instalación de antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.</p>
<p><b>II. Modalidad</b></p>	<p>No aplica.</p>
<p><b>III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio</b></p>	<p>Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del Estado de Hidalgo.</p>
<p><b>IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización</b></p>	<p>Esta autorización se solicitará cuando el interesado pretenda construir e instalar una torre para su uso en servicios de telecomunicaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El solicitante presentará ante la autoridad de la Dirección de Licencias y Permisos de Construcción el formato de solicitud correspondiente precisado en la fracción VII de la presente ficha de trámite. El formato de autorización que se presente deberá acompañarse de los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite.</li> <li>2. En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la autoridad prevendrá al solicitante por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación. La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir para presentar los datos y/o documentos faltantes. De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto. En caso de que se hubiere prevenido al solicitante, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya atendido la prevención. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite. El desechamiento deberá notificarse mediante la plataforma o vía correo electrónico, en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención. El desechamiento permite que la autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el solicitante puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud.</li> </ol>



	<p>El solicitante puede pedir la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.</p> <p>3. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención, la autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización solicitada considerando los criterios establecidos en la fracción XIV de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo.</p> <p>De considerarlo necesario, la autoridad puede hacer una visita al sitio solicitado para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción e instalación de la torre. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar al solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.</p> <p>4. Si la autoridad determina que es viable el otorgamiento de la autorización requerirá al solicitante la entrega de la póliza de seguro (responsabilidad civil por daños a terceros) con una vigencia no menor al contrato de arrendamiento del inmueble y mientras la torre se encuentre en función, referida en los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite.</p> <p>El solicitante contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para presentar la póliza de seguro (responsabilidad civil).</p> <p>Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante, sin que el mismo haya presentado la póliza de seguro (responsabilidad civil), la autoridad desechará el trámite.</p> <p>En caso de que la autoridad requiera al solicitante la póliza de seguro, el plazo para que la autoridad emita la autorización correspondiente se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya presentado la póliza de seguro.</p> <p>5. La autoridad emitirá la autorización correspondiente en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.</p>
<p><b>.V. Enumerar y detallar los requisitos</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.</li> <li>2. Datos del inmueble o predio.</li> <li>3. Licencia de Uso de Suelo.</li> <li>4. Alineamiento y Número Oficial.</li> <li>5. Dictamen de la Dirección de Medio Ambiente Municipal.</li> <li>6. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.</li> <li>7. Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble o predio en el que se construirá e instalará la torre o autorización para tal efecto. Este requisito podrá acreditarse con el título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de subarrendamiento si en una cláusula lo permite, contrato de usufructo, permiso o autorización por parte de la autoridad correspondiente u otro documento de naturaleza similar.</li> <li>8. Planos arquitectónicos, estructurales y detalles constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable y Corresponsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por los corresponsables de obra.</li> <li>9. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable y Corresponsable de Obra, expedida por la</li> </ol>



	<p>Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.</p> <p>10. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra y/o Corresponsables de Obra en relación con:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Instalaciones eléctricas.</li> <li>ii. Estructuras.</li> </ol> <p>11. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el Director Responsable de Obra.</p> <p>12. Mecánica de suelos, en caso de predio, en original; elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.</p> <p>13. Plan de mantenimiento en original.</p> <p>14. Memoria descriptiva del proyecto en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.</p> <p>15. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.</p> <p>16. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.</p> <p>17. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente, así como de la Dirección de Medio Ambiente Municipal.</p> <p>18. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en la fracción XIV de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, el solicitante deberá presentar en original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.</p>
<p><b>VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios</b></p>	<p>Formato de Solicitud de Autorización para el Despliegue de Infraestructura</p>
<p><b>VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión</b></p>	<p>Formato de solicitud de autorización para la construcción e instalación de infraestructura (torres)</p> <p>Fecha de publicación: - Fecha de publicación del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo.</p>
<p><b>VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma</b></p>	<p>Sí aplica</p>
<p><b>IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio</b></p>	<p>Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente Municipal y en su ausencia el Director de Licencias y Permisos de Construcción de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente.</p>



<p><b>X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta</b></p>	<p>7 días hábiles</p>														
<p><b>XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención</b></p>	<p>Plazo de prevención: 3 días hábiles Plazo para cumplir con la prevención: 5 días hábiles</p>														
<p><b>XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago</b></p>	<p><u>(por unidad)</u></p> <table border="0"> <tr> <td>Fraccionamiento habitacional económico</td> <td>55,218.00</td> </tr> <tr> <td>Fraccionamiento habitacional popular</td> <td>55,218.00</td> </tr> <tr> <td>Fraccionamiento habitacional de interés social</td> <td>55,218.00</td> </tr> <tr> <td>Fraccionamiento habitacional de interés medio</td> <td>63,654.00</td> </tr> <tr> <td>Fraccionamiento habitacional residencial medio</td> <td>68,658.00</td> </tr> <tr> <td>Fraccionamiento habitacional residencial alto</td> <td>68,658.00</td> </tr> <tr> <td>Rural</td> <td>54,451.00</td> </tr> </table>	Fraccionamiento habitacional económico	55,218.00	Fraccionamiento habitacional popular	55,218.00	Fraccionamiento habitacional de interés social	55,218.00	Fraccionamiento habitacional de interés medio	63,654.00	Fraccionamiento habitacional residencial medio	68,658.00	Fraccionamiento habitacional residencial alto	68,658.00	Rural	54,451.00
Fraccionamiento habitacional económico	55,218.00														
Fraccionamiento habitacional popular	55,218.00														
Fraccionamiento habitacional de interés social	55,218.00														
Fraccionamiento habitacional de interés medio	63,654.00														
Fraccionamiento habitacional residencial medio	68,658.00														
Fraccionamiento habitacional residencial alto	68,658.00														
Rural	54,451.00														
<p><b>XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan</b></p>	<p>La autoridad determinará la vigencia de la autorización en la resolución correspondiente y deberá atender a las características del proyecto presentado en la solicitud del trámite.</p>														
<p><b>XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso</b></p>	<p>La autoridad resolverá en sentido afirmativo el otorgamiento de la autorización correspondiente conforme a los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en establecidos en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del Estado de Hidalgo.</li> <li>2. Cuando la autoridad determine que es técnicamente viable la construcción e instalación de la torre.</li> </ol> <p>Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Programa Municipal de Desarrollo Urbano.</p>														
<p><b>XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio</b></p>	<p>Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, Dirección de Licencias y Permisos de Construcción encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.</p>														
<p><b>XVI. Horarios de atención al público</b></p>	<p>Horario: 8:30 a 15:30</p>														
<p><b>XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de</b></p>	<p>Datos de contacto: 775 7558450 (ext. 1170, 1165, 1164)</p>														



<b>consultas, documentos y quejas</b>	
<b>XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio</b>	Documento de resolución del trámite Licencia de Construcción y Código QR
<b>XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el predio, inmuebles, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.</li><li>2. La autoridad deberá fundar y motivar las resoluciones que emita en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo.</li><li>3. Las resoluciones y procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo que como anexo UNO forma parte integral del citado Acuerdo.</li><li>4. En la emisión de la autorización, la autoridad establecerá la vigencia de la misma y, en caso de ser necesario, las características físicas que deberá cumplir la infraestructura de que se trate conforme a las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana. Tratándose de torres, con la autorización para la construcción e instalación se entenderá aprobado el diseño de dicha infraestructura.</li><li>5. La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las Direcciones de Protección Civil y Transito y Vialidad sobre las autorizaciones que emita en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.</li><li>6. Las notificaciones que realice la autoridad a los solicitantes en relación con prevenciones, requerimientos o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán a través de la plataforma, es decir pueden entenderse directamente con el interesado o su representante legal. Si el particular acepta expresamente la realización de este tipo de notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dichos medios.</li><li>7. La autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano.</li><li>8. En los casos en los que la Dirección General de Aeronáutica Civil determine las características de balizamiento e iluminación de la infraestructura, los proyectos y autorizaciones deberán ajustarse a lo determinado por dicha autoridad.</li><li>9. Los Directores Responsables de Obra son responsables de dirigir y vigilar la obra, asegurarse de que el proyecto y la ejecución del mismo cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable y en las autorizaciones señaladas en</li></ol>



	<p>el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, así como de las acciones inscritas en los documentos que contengan su firma. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y sanciones de carácter civil, penal o administrativa que, en su caso, correspondan.</p> <p>10. El municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites en materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo del estado de Hidalgo, en la página del municipio, en las oficinas de la autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.</p> <p>11. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.</p>
--	--

**B. Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones**

<p><b>I. Nombre y descripción del trámite o servicio</b></p>	<p>Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones</p>
	<p>Esta autorización tendrá por objeto permitir la ruptura de pavimento, banquetas y la construcción e instalación de postes en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones.</p> <p>La autorización anterior no incluye la instalación de cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.</p> <p>Será considerada como propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio espacios públicos como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.</p>
<p><b>II. Modalidad</b></p>	<p>No aplica.</p>
<p><b>III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio</b></p>	<p>Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo.</p>
<p><b>IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización</b></p>	<p>Esta autorización se solicitará cuando el interesado pretenda construir e instalar postes para su uso en servicios de telecomunicaciones en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.</p> <p>1. El solicitante presentará ante la autoridad de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente el formato de solicitud correspondiente precisado en la fracción VII de la presente ficha de trámite. El formato de autorización que se presente deberá acompañarse de los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite.</p>



2. En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la autoridad prevendrá al solicitante por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación.  
La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir para presentar los datos y/o documentos faltantes.  
De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.  
En caso de que se hubiere prevenido al solicitante, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya atendido la prevención.  
Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite.  
El desechamiento deberá realizarse mediante escrito de la autoridad en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención.  
El desechamiento permite que la autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el solicitante puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud.  
El solicitante puede pedir la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.
3. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención, la autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización solicitada considerando los criterios establecidos en la fracción XIV de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo.  
De considerarlo necesario, la autoridad puede hacer una visita al sitio o ruta solicitado para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción e instalación de los postes. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.
4. Si la autoridad determina que es viable el otorgamiento de la autorización requerirá al solicitante la entrega de la póliza de seguro (responsabilidad civil) referida en los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite.  
El solicitante contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para presentar la póliza de seguro (responsabilidad civil).  
Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante, sin que el mismo haya presentado la póliza de seguro (responsabilidad civil), la autoridad desechará el trámite.  
En caso de que la autoridad requiera al solicitante la póliza de seguro, el plazo para que la autoridad emita la autorización correspondiente se suspenderá y



	<p>se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya presentado la póliza de seguro.</p> <p>5. La autoridad emitirá la autorización correspondiente en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.</p>
<p><b>V. Enumerar y detallar los requisitos</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.</li> <li>2. Datos de la ruta solicitada y croquis de localización.</li> <li>3. Dictamen de Medio Ambiente.</li> <li>4. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.</li> <li>5. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por los corresponsables de obra.</li> <li>6. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable y Corresponsable de Obra, expedida por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.</li> <li>7. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra y/o Corresponsables de Obra en relación con:             <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Instalaciones eléctricas, en caso de que se requieran de acuerdo con el proyecto.</li> <li>ii. Estructuras.</li> </ol> </li> <li>8. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el Director Responsable de Obra.</li> <li>9. Plan de mantenimiento en original.</li> <li>10. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas de los postes a instalar, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el Director responsable de obra. El proyecto presentado deberá asegurar que la infraestructura cuenta con la resistencia mecánica para soportar las cargas propias y las debidas a las condiciones meteorológicas y de mecánica de suelos a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.</li> <li>11. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.</li> <li>12. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.</li> <li>13. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente, así como de la Dirección de Medio Ambiente Municipal.</li> <li>14. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en la fracción XIV de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el</li> </ol>





	despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, el solicitante deberá presentar en formato original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.
<b>VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios</b>	Formato de Solicitud de Autorización para el Despliegue de Infraestructura
<b>VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión</b>	Formato de solicitud de autorización para la construcción e instalación de infraestructura (torres, postes, ductos subterráneos) o uso de infraestructura de postes o ductos subterráneos del municipio  Fecha de publicación: - Fecha de publicación del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de _Tulancingo_ del estado de Hidalgo -
<b>VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma</b>	Sí aplica
<b>IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio</b>	Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente y en su ausencia, el Director de Licencias y Permisos de Construcción de la _Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente y Dirección de Licencias y Permisos de Construcción encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.
<b>X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta</b>	7 días hábiles
<b>XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención</b>	Plazo de prevención: 3 días hábiles  Plazo para cumplir con la prevención: 5 días hábiles
<b>XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago</b>	Colocación y permanencia de postes sobre la vía pública para uso comercial (anual) 150.00
<b>XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan</b>	La autoridad determinará la vigencia de la autorización en la resolución correspondiente y deberá atender a las características del proyecto presentado en la solicitud del trámite.



<p><b>XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso</b></p>	<p>La autoridad resolverá en sentido afirmativo el otorgamiento de la autorización correspondiente conforme a los siguientes criterios:                  1. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en establecidos en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo.                  2. Cuando la autoridad determine que es técnicamente viable la construcción e instalación de los postes.                  Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.</p>
<p><b>XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio</b></p>	<p>Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, Dirección de Licencias y Permisos de Construcción encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.</p>
<p><b>XVI. Horarios de atención al público</b></p>	<p>Horario: 8:30 a 15.30 horas</p>
<p><b>XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas</b></p>	<p>Datos de contacto: 775 7558450 extensiones 1170, 1165, 1164</p>
<p><b>XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio</b></p>	<p>Permiso de Obra</p>
<p><b>XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el sitio, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.</li> <li>2. La autoridad deberá fundar y motivar las resoluciones que emita en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo.</li> <li>3. Las resoluciones y procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tulancingo de Bravo,</li> </ol>



	<p>del estado de Hidalgo que como anexo UNO forma parte integral del citado Acuerdo.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>4. En la emisión de la autorización, la autoridad establecerá la vigencia de la misma y, en caso de ser necesario, las características físicas que deberá cumplir la infraestructura de que se trate conforme a las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana. Tratándose de postes, con la autorización para la construcción e instalación se entenderá aprobado el diseño de dicha infraestructura.</li><li>5. La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de protección civil y vialidad sobre las autorizaciones que emita en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.</li><li>6. Las notificaciones que realice la autoridad a los solicitantes en relación con prevenciones, requerimientos o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán de carácter personal, es decir pueden entenderse directamente con el interesado o su representante legal. Si el particular acepta expresamente la realización de este tipo de notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dichos medios.</li><li>7. La autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano.</li><li>8. En los casos en los que la Dirección General de Aeronáutica Civil determine las características de balizamiento e iluminación de la infraestructura, los proyectos y autorizaciones deberán ajustarse a lo determinado por dicha autoridad.</li><li>9. Los Directores Responsables de Obra son responsables de dirigir y vigilar la obra, asegurarse de que el proyecto y la ejecución del mismo cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable y en las autorizaciones señaladas en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, así como de las acciones inscritas en los documentos que contengan su firma. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y sanciones de carácter civil, penal o administrativa que, en su caso, correspondan.</li><li>10. El municipio de Tulancingo de Bravo, del Estado de Hidalgo, publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, en la página del municipio, en las oficinas de la autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.</li><li>11. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.</li></ol>
--	---



C. Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones

<p><b>I. Nombre y descripción del trámite o servicio</b></p>	<p>Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones</p>
	<p>Esta autorización tendrá por objeto permitir la ruptura de pavimento, banquetas y la construcción e instalación de ductos subterráneos en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones.</p> <p>La autorización anterior no incluye la instalación de cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.</p> <p>Será considerada como propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio espacios públicos como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.</p>
<p><b>II. Modalidad</b></p>	<p>No aplica.</p>
<p><b>III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio</b></p>	<p>Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del Estado de Hidalgo.</p>
<p><b>IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización</b></p>	<p>Esta autorización se solicitará cuando el interesado pretenda construir e instalar ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.</p> <p>3. El solicitante presentará ante la autoridad de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente o la Dirección de Licencias y Permisos de Construcción_ el formato de solicitud correspondiente precisado en la fracción VII de la presente ficha de trámite.</p> <p>El formato de autorización que se presente deberá acompañarse de los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite.</p> <p>1. El formato de autorización que se presente deberá acompañarse de los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite.</p> <p>2. En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la autoridad prevendrá al solicitante por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación.</p> <p>La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir para presentar los datos y/o documentos faltantes.</p> <p>De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.</p> <p>En caso de que se hubiere prevenido al solicitante, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya atendido la prevención.</p> <p>Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite.</p>



	<p>El desechamiento deberá realizarse mediante escrito de la autoridad en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención.</p> <p>El desechamiento permite que la autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el solicitante puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud.</p> <p>El solicitante puede pedir la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.</p> <p>3. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención, la autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización solicitada considerando los criterios establecidos en la fracción XIV de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo.</p> <p>De considerarlo necesario, la autoridad puede hacer una visita al sitio o ruta solicitado para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción e instalación de los cables subterráneos. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.</p> <p>4. Si la autoridad determina que es viable el otorgamiento de la autorización requerirá al solicitante la entrega de la póliza de seguro (responsabilidad civil) referida en los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite.</p> <p>El solicitante contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para presentar la póliza de seguro (responsabilidad civil).</p> <p>Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante, sin que el mismo haya presentado la póliza de seguro (responsabilidad civil), la autoridad desechará el trámite.</p> <p>En caso de que la autoridad requiera al solicitante la póliza de seguro, el plazo para que la autoridad emita la autorización correspondiente se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya presentado la póliza de seguro.</p> <p>5. La autoridad emitirá la autorización correspondiente en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.</p>
<b>V. Enumerar y detallar los requisitos</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.</li><li>2. Datos de la ruta solicitada y croquis de localización.</li><li>3. Dictamen de la Dirección de Medio Ambiente Municipal.</li><li>4. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.</li><li>5. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por los corresponsables de obra.</li><li>6. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable y Corresponsable de Obra, expedida por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.</li></ol>



	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra y/o Corresponsables de Obra en relación con:             <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Instalaciones eléctricas, en caso de que se requieran de acuerdo con el proyecto.</li> <li>ii. Estructuras.</li> </ol> </li> <li>8. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el Director Responsable de Obra.</li> <li>9. Mecánica de suelos en original; elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.</li> <li>10. Plan de mantenimiento en original.</li> <li>11. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas y ubicación de los ductos y registros a instalar; elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y perito responsable de obra.  El proyecto presentado deberá asegurar que los ductos y registros que se instalen y construyan no dañarán otra infraestructura subterránea que en su caso exista en la ubicación solicitada.</li> <li>12. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.</li> <li>13. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente, así como de la Dirección de Medio Ambiente Municipal.</li> <li>14. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en la fracción XIV de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, el solicitante deberá presentar en formato original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.</li> </ol>
<p><b>VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios</b></p>	<p>Formato de Solicitud de Autorización para el Despliegue de Infraestructura</p>
<p><b>VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión</b></p>	<p>Formato de solicitud de autorización para la construcción e instalación de infraestructura (torres, postes, ductos subterráneos) o uso de infraestructura de postes o ductos subterráneos del municipio</p> <p>Fecha de publicación: - Fecha de publicación del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo del estado de Hidalgo</p>



<p><b>VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma</b></p>	<p>Sí aplica</p>										
<p><b>IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio</b></p>	<p>Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente y en su ausencia el Director de Licencias y Permisos de Construcción de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente y Dirección de Licencias y Permisos de Construcción encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.</p>										
<p><b>X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta</b></p>	<p>7 días hábiles</p>										
<p><b>XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención</b></p>	<p>Plazo de prevención: 3 días hábiles Plazo para cumplir con la prevención: 5 días hábiles</p>										
<p><b>XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago</b></p>	<p>Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:</p> <table border="0"> <tr> <td>Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (Por metro lineal)</td> <td style="text-align: right;"><b>Cuota fija \$</b></td> </tr> <tr> <td>Tomas y Descargas</td> <td style="text-align: right;">89.00</td> </tr> <tr> <td>Comunicación</td> <td style="text-align: right;">9.92</td> </tr> <tr> <td>Conducción eléctrica</td> <td style="text-align: right;">89.00</td> </tr> <tr> <td>Conducción de combustibles</td> <td style="text-align: right;">123.00</td> </tr> </table>	Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (Por metro lineal)	<b>Cuota fija \$</b>	Tomas y Descargas	89.00	Comunicación	9.92	Conducción eléctrica	89.00	Conducción de combustibles	123.00
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (Por metro lineal)	<b>Cuota fija \$</b>										
Tomas y Descargas	89.00										
Comunicación	9.92										
Conducción eléctrica	89.00										
Conducción de combustibles	123.00										
<p><b>XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan</b></p>	<p>La autoridad determinará la vigencia de la autorización en la resolución correspondiente y deberá atender a las características del proyecto presentado en la solicitud del trámite.</p>										
<p><b>XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso</b></p>	<p>La autoridad resolverá en sentido afirmativo el otorgamiento de la autorización correspondiente conforme a los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en establecidos en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo del estado de Hidalgo.</li> <li>2. Cuando la autoridad determine que es técnicamente viable la construcción e instalación de los ductos subterráneos.</li> </ol> <p>Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.</p>										
<p><b>XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio</b></p>	<p>Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, Dirección de Licencias y Permisos de Construcción encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.</p>										



<p><b>XVI. Horarios de atención al público</b></p>	<p>Horario: 8:30 a 15.30 horas</p>
<p><b>XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas</b></p>	<p>Datos de contacto: 775 7558450 (ext. 1170, 1165, 1164)</p>
<p><b>XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio</b></p>	<p>Permiso de Obra</p>
<p><b>XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de <b>Tulancingo</b> del estado de Hidalgo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el sitio, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.</li> <li>2. La autoridad deberá fundar y motivar las resoluciones que emita en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de <b>Tulancingo</b> del estado de Hidalgo.</li> <li>3. Las resoluciones y procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo que como anexo UNO forma parte integral del citado Acuerdo.</li> <li>4. En la emisión de la autorización, la autoridad establecerá la vigencia de la misma y, en caso de ser necesario, las características físicas que deberá cumplir la infraestructura de que se trate conforme a las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana.</li> <li>5. La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre las autorizaciones que emita en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.</li> <li>6. Las notificaciones que realice la autoridad a los solicitantes en relación con prevenciones, requerimientos o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán de carácter personal, es decir pueden entenderse directamente con el interesado o su representante legal. Si el particular acepta expresamente la realización de este tipo de notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dichos medios.</li> </ol>





	<ol style="list-style-type: none"><li>7. La autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano.</li><li>8. Los Directores Responsables de Obra son responsables de dirigir y vigilar la obra, asegurarse de que el proyecto y la ejecución del mismo cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable y en las autorizaciones señaladas en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, así como de las acciones inscritas en los documentos que contengan su firma. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y sanciones de carácter civil, penal o administrativa que, en su caso, correspondan.</li><li>9. El municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo del estado de Hidalgo, en la página del municipio, en las oficinas de la autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.</li><li>10. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo del estado de Hidalgo, dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.</li></ol>
--	--

Publicación



D. Autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

<p><b>I. Nombre y descripción del trámite o servicio</b></p>	<p>Autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones</p>
	<p>Esta autorización tendrá por objeto permitir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en postes propiedad del municipio como cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.</p> <p>En los casos de la utilización de postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.</p>
<p><b>II. Modalidad</b></p>	<p>No aplica.</p>
<p><b>III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio</b></p>	<p>Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo.</p>
<p><b>IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización</b></p>	<p>Esta autorización se solicitará cuando el interesado pretenda usar postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El solicitante presentará ante la autoridad de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, Obras Públicas y Medio Ambiente encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este) el formato de solicitud correspondiente precisado en la fracción VII de la presente ficha de trámite. El formato de autorización que se presente deberá acompañarse de los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite.</li> <li>2. En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la autoridad prevendrá al solicitante por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación. La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir para presentar los datos y/o documentos faltantes. De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto. En caso de que se hubiere prevenido al solicitante, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya atendido la prevención. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite. El desechamiento deberá realizarse mediante escrito de la autoridad en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención.</li> </ol>



	<p>El desechamiento permite que la autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el solicitante puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud.</p> <p>El solicitante puede pedir la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.</p> <p>3. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención, la autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización solicitada considerando los criterios establecidos en la fracción XIV de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo del estado de Hidalgo.</p> <p>De considerarlo necesario, la autoridad puede hacer una visita al sitio o ruta solicitado para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica del uso de los postes. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.</p> <p>4. La autoridad emitirá la autorización correspondiente en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.</p>
<p><b>V. Enumerar y detallar los requisitos</b></p>	<p>1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.</p> <p>2. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.</p> <p>3. Descripción de la infraestructura a instalar.</p> <p>4. <b>Dictamen de la Dirección de Medio Ambiente Municipal.</b></p> <p>5. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.</p> <p>Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato, permiso de la autoridad municipal u otro documento de naturaleza similar.</p> <p>6. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución y/o en su caso por el Director Responsable y Corresponsable de Obra.</p> <p>El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.</p> <p>7. Plan de mantenimiento en original.</p> <p>8. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.</p> <p>9. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el</p>



	<p>Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.</p> <p>10. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente, así como por la Dirección de Medio Ambiente Municipal.</p>
<p><b>VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios</b></p>	<p>Formato de Solicitud de Autorización para el Uso de Infraestructura</p>
<p><b>VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión</b></p>	<p>Formato de solicitud de autorización para la construcción e instalación de infraestructura (torres, postes, ductos subterráneos) o uso de infraestructura de postes o ductos subterráneos del Municipio.</p> <p>Fecha de publicación: Fecha de publicación del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de _Tulancingo_ del estado de Hidalgo</p>
<p><b>VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma</b></p>	<p>Sí aplica</p>
<p><b>IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio</b></p>	<p>Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente y en su ausencia el Director de Licencias y Permisos de Construcción de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente y Dirección de Licencias y Permisos de Construcción encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.</p>
<p><b>X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta</b></p>	<p>7 días hábiles</p>
<p><b>XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención</b></p>	<p>Plazo de prevención: 3 días hábiles</p> <p>Plazo para cumplir con la prevención: 5 días hábiles</p>
<p><b>XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago</b></p>	<p>No Aplica</p>
<p><b>XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias,</b></p>	<p>La autoridad determinará la vigencia de la autorización en la resolución correspondiente y deberá atender a las características del proyecto presentado en la solicitud del trámite.</p>



<p><b>autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan</b></p>	
<p><b>XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso</b></p>	<p>La autoridad resolverá en sentido afirmativo el otorgamiento de la autorización correspondiente conforme a los siguientes criterios: 1. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en establecidos en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo. 2. Cuando la autoridad determine que es técnicamente viable el uso de los postes. Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.</p>
<p><b>XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio</b></p>	<p>Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, Dirección de Licencias y Permisos de Construcción encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.</p>
<p><b>XVI. Horarios de atención al público</b></p>	<p>Horario: 8:30 a 15:30</p>
<p><b>XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas</b></p>	<p>Datos de contacto: 775 7558450 (ext. 1170, 1165, 1164)</p>
<p><b>XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio</b></p>	<p>Permiso de Obra</p>
<p><b>XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el sitio, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.</li> <li>2. La autoridad deberá fundar y motivar las resoluciones que emita en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo.</li> <li>3. Las resoluciones y procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y</li> </ol>



	<p>reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo que como anexo UNO forma parte integral del citado Acuerdo.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. En la emisión de la autorización, la autoridad establecerá la vigencia de la misma y, en caso de ser necesario, las características físicas que deberá cumplir la infraestructura de que se trate conforme a las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana.</li> <li>5. La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las Direcciones Municipales de Protección Civil y Bomberos y de Tránsito y Vialidad sobre las autorizaciones que emita en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.</li> <li>6. Las notificaciones que realice la autoridad a los solicitantes en relación con prevenciones, requerimientos o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán de carácter personal, es decir pueden entenderse directamente con el interesado o su representante legal. Si el particular acepta expresamente la realización de este tipo de notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dichos medios.</li> <li>7. La autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano.</li> <li>8. En los casos en los que la Dirección General de Aeronáutica Civil determine las características de balizamiento e iluminación de la infraestructura, los proyectos y autorizaciones deberán ajustarse a lo determinado por dicha autoridad.</li> <li>9. Los Directores Responsables de Obra son responsables de dirigir y vigilar la obra, asegurarse de que el proyecto y la ejecución del mismo cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable y en las autorizaciones señaladas en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, así como de las acciones inscritas en los documentos que contengan su firma. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y sanciones de carácter civil, penal o administrativa que, en su caso, correspondan.</li> <li>10. El municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, en la página del municipio, en las oficinas de la autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.</li> <li>11. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.</li> </ol>
--	--



E. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

<p><b>I. Nombre y descripción del trámite o servicio</b></p>	<p>Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones</p>
	<p>Esta autorización tendrá por objeto permitir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en ductos subterráneos propiedad del municipio como cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.</p> <p>En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.</p>
<p><b>II. Modalidad</b></p>	<p>No aplica.</p>
<p><b>III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio</b></p>	<p>Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo.</p>
<p><b>IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización</b></p>	<p>Esta autorización se solicitará cuando el interesado pretenda usar ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El solicitante presentará ante la autoridad de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este) el formato de solicitud correspondiente precisado en la fracción VII de la presente ficha de trámite. El formato de autorización que se presente deberá acompañarse de los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite.</li> <li>2. En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la autoridad prevendrá al solicitante por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación. La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir para presentar los datos y/o documentos faltantes. De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto. En caso de que se hubiere prevenido al solicitante, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya atendido la prevención. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite. El desechamiento deberá realizarse mediante escrito de la autoridad en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención.</li> </ol>



	<p>El desechamiento permite que la autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el solicitante puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud.</p> <p>El solicitante puede pedir la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.</p> <p>3. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención, la autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización solicitada considerando los criterios establecidos en la fracción XIV de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo del estado de Hidalgo.</p> <p>De considerarlo necesario, la autoridad puede hacer una visita al sitio o ruta solicitado para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica del uso de los ductos subterráneos. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.</p> <p>4. La autoridad emitirá la autorización correspondiente en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.</p>
<p><b>V. Enumerar y detallar los requisitos</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.</li> <li>2. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.</li> <li>3. Descripción de la infraestructura a instalar.</li> <li>4. Dictamen de la Dirección de Medio Ambiente Municipal.</li> <li>5. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.</li> <li>6. Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato, permiso de la autoridad municipal u otro documento de naturaleza similar.</li> <li>7. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución y/o en su caso por el Director Responsable y Corresponsable de Obra.</li> </ol> <p>El proyecto presentado deberá considerar que el uso de los ductos no cause afectaciones a la infraestructura existente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>8. Plan de mantenimiento en original.</li> <li>9. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos que pretenden usarse, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.</li> <li>10. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos que pretenden usarse, se deberá</li> </ol>





	<p>presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente, así como de la Dirección de Medio Ambiente Municipal.</p>
<p><b>VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios</b></p>	<p>Formato de Solicitud de Autorización para el Uso de Infraestructura</p>
<p><b>VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión</b></p>	<p>Formato de solicitud de autorización para la construcción e instalación de infraestructura (torres, postes, ductos subterráneos) o uso de infraestructura de postes o ductos subterráneos del municipio</p> <p>Fecha de publicación: - Fecha de publicación del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo del estado de Hidalgo</p>
<p><b>VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma</b></p>	<p>Sí aplica</p>
<p><b>IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio</b></p>	<p>Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente y en su ausencia el Director de Licencias y Permisos de Construcción de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente y Dirección de Licencias y Permisos de Construcción encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.</p>
<p><b>X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta</b></p>	<p>7 días hábiles</p>
<p><b>XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención</b></p>	<p>Plazo de prevención: 3 días hábiles</p> <p>Plazo para cumplir con la prevención: 5 días hábiles</p>
<p><b>XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago</b></p>	<p>No Aplica</p>
<p><b>XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan</b></p>	<p>La autoridad determinará la vigencia de la autorización en la resolución correspondiente y deberá atender a las características del proyecto presentado en la solicitud del trámite.</p>
<p><b>XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso</b></p>	<p>La autoridad resolverá en sentido afirmativo el otorgamiento de la autorización correspondiente conforme a los siguientes criterios:</p>



	<p>1. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en establecidos en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo.</p> <p>2. Cuando la autoridad determine que es técnicamente viable el uso de los ductos subterráneos.</p> <p>Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.</p>
<p><b>XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio</b></p>	<p>Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, Dirección de Licencias y Permisos de Construcción encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.</p>
<p><b>XVI. Horarios de atención al público</b></p>	<p>Horario: 8:30 a 15:30</p>
<p><b>XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas</b></p>	<p>Datos de contacto: 775 7558450 (ext. 1170, 1165, 1164)</p>
<p><b>XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio</b></p>	<p>Permiso de Obra</p>
<p><b>XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el sitio, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.</li> <li>2. La autoridad deberá fundar y motivar las resoluciones que emita en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo.</li> <li>3. Las resoluciones y procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo que como anexo UNO forma parte integral del citado Acuerdo.</li> </ol>



4. En la emisión de la autorización, la autoridad establecerá la vigencia de la misma y, en caso de ser necesario, las características físicas que deberá cumplir la infraestructura de que se trate conforme a las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana.
5. La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las Direcciones Municipales de Protección Civil y Bomberos y de Tránsito y Vialidad sobre las autorizaciones que emita en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.
6. Las notificaciones que realice la autoridad a los solicitantes en relación con prevenciones, requerimientos o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán de carácter personal, es decir pueden entenderse directamente con el interesado o su representante legal. Si el particular acepta expresamente la realización de este tipo de notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dichos medios.
7. La autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano.
8. Los Directores Responsables de Obra son responsables de dirigir y vigilar la obra, asegurarse de que el proyecto y la ejecución del mismo cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable y en las autorizaciones señaladas en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, así como de las acciones inscritas en los documentos que contengan su firma. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y sanciones de carácter civil, penal o administrativa que, en su caso, correspondan.
9. El municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo del estado de Hidalgo, en la página del municipio, en las oficinas de la autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.
10. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo del estado de Hidalgo, dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.



F. Aviso para el uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

<p><b>I. Nombre y descripción del trámite o servicio</b></p>	<p>Aviso para el uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones</p>
	<p>Este aviso tendrá por objeto informar a la autoridad sobre el uso de torres ya construidas, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos.</p>
<p><b>II. Modalidad</b></p>	<p>No aplica.</p>
<p><b>III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio</b></p>	<p>Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo.</p>
<p><b>IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización</b></p>	<p>Este aviso se presentará cuando el interesado pretenda usar torres ya construidas mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El interesado en usar torres ya construidas deberá presentar ante la autoridad los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, mediante el formato de aviso señalado en la fracción VII de la presente ficha de trámite previo al inicio de los trabajos respectivos.</li> <li>2. Una vez presentado el aviso, la autoridad considerará realizada dicha obligación y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación.</li> <li>3. Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la autoridad.</li> <li>4. En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, el aviso se tendrá por no presentado.</li> <li>5. El acuse de presentación del formato correspondiente constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.</li> </ol>
<p><b>V. Enumerar y detallar los requisitos</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.</li> <li>2. Datos de la ubicación de la torre que se pretende usar.</li> <li>3. Descripción de la infraestructura a instalar.</li> <li>4. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.</li> <li>5. Número de autorización otorgada para la construcción de la torre que será utilizada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.</li> <li>6. Plan de mantenimiento en original.</li> <li>7. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura de la torre que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.</li> <li>8. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar copia simple del permiso o</li> </ol>



	<p>autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.</p> <p>9. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente, así como por la Dirección de Medio Ambiente Municipal.</p>
<p><b>VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios</b></p>	<p>A través de la Plataforma</p>
<p><b>VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión</b></p>	<p>Formato de aviso para el uso de postes o ductos subterráneos de propiedad privada o torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.</p> <p>Fecha de publicación: - Fecha de publicación del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo.</p>
<p><b>VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma</b></p>	<p>No aplica</p>
<p><b>IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio</b></p>	<p>Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente y en su ausencia el Director de Licencias y Permisos de Construcción encargado de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.</p>
<p><b>X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta</b></p>	<p>No aplica</p>
<p><b>XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención</b></p>	<p>No aplica</p>
<p><b>XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago</b></p>	<p>No Aplica</p>
<p><b>XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros</b></p>	<p>La autoridad determinará la vigencia de los avisos presentados acorde al plazo de inicio y término de los trabajos que haya declarado el solicitante la plataforma.</p>



<p><b>y demás resoluciones que se emitan</b></p>	
<p><b>XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso</b></p>	<p>No aplica</p>
<p><b>XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio</b></p>	<p>Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, Dirección de Licencias y Permisos de Construcción encargadas de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.</p>
<p><b>XVI. Horarios de atención al público</b></p>	<p>Horario: 8:30 a 15:30</p>
<p><b>XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas</b></p>	<p>Datos de contacto: 775 7558450 (ext. 1170, 1165, 1164)</p>
<p><b>XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio</b></p>	<p>Acuse de presentación del aviso</p>
<p><b>XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el sitio, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.</li> <li>2. La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.</li> <li>3. Los procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo que como anexo UNO forma parte integral del citado Acuerdo.</li> <li>4. La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en</li> </ol>



	<p>el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>5. La autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano.</li><li>6. El municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, en la página del municipio, en las oficinas de la autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.</li><li>7. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.</li></ol>
--	--

Publicación electrónica



G. Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

<p><b>I. Nombre y descripción del trámite o servicio</b></p>	<p>Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones</p>
	<p>Este aviso tendrá por objeto informar a la autoridad sobre el uso de postes de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables aéreos, antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos.</p> <p>El aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de los postes señalados.</p> <p>En los casos de la utilización de postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.</p> <p>En caso de que la instalación pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, o las características estructurales de los postes, deberá presentarse el trámite para la autorización de la construcción e instalación de postes.</p>
<p><b>II. Modalidad</b></p>	<p>No aplica.</p>
<p><b>III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio</b></p>	<p>Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo del estado de Hidalgo.</p>
<p><b>IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización</b></p>	<p>Este aviso se presentará cuando el interesado pretenda usar postes de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables aéreos, antenas, entre otros elementos similares.</p> <p>El aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de los postes señalados.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El interesado en usar postes de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables aéreos, antenas, entre otros elementos similares deberá presentar ante la autoridad los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo del estado de Hidalgo, mediante el formato de aviso señalado en la fracción VII de la presente ficha de trámite cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de los postes señalados.</li> <li>2. Una vez presentado el aviso, la autoridad considerará realizada dicha obligación y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación.</li> <li>3. Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la autoridad.</li> <li>4. En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, el aviso se tendrá por no presentado.</li> <li>5. El acuse de presentación del formato correspondiente constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.</li> </ol>
<p><b>V. Enumerar y detallar los requisitos</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.</li> <li>2. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.</li> <li>3. Descripción de la infraestructura a instalar.</li> </ol>





	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.</li> <li>5. Copia simple del documento que acredite que el solicitante cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar.</li> <li>6. Planos de ruta en original, en caso de que el interesado pretenda usar infraestructura de una ruta determinada.</li> <li>7. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.  El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.</li> <li>8. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del solicitante respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original. A este requisito deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita.</li> <li>9. Plan de mantenimiento en original.</li> <li>10. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.</li> <li>11. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.</li> <li>12. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente, así como por la Dirección de Medio Ambiente Municipal.</li> </ol>
<p><b>VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios</b></p>	<p>Escrito abierto de Solicitud</p>
<p><b>VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión</b></p>	<p>Formato de aviso para el uso de postes o ductos subterráneos de propiedad privada o torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.  Fecha de publicación: - Fecha de publicación del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo -</p>
<p><b>VIII. En caso de requerir inspección o</b></p>	<p>No aplica</p>



<b>verificación, señalar el objetivo de la misma</b>	
<b>IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio</b>	Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente y en su ausencia el Director de Licencias y Permisos de Construcción encargado de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.
<b>X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta</b>	No aplica
<b>XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención</b>	No aplica
<b>XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago</b>	No Aplica
<b>XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan</b>	La autoridad determinará la vigencia de los avisos presentados acorde al plazo de inicio y término de los trabajos que haya declarado el solicitante en el formato correspondiente y no podrá exceder de quince días naturales.
<b>XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso</b>	No aplica
<b>XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio</b>	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, Dirección de Licencias y Permisos de Construcción encargadas de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.
<b>XVI. Horarios de atención al público</b>	Horario: 8:30 a 15:30
<b>XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas</b>	Datos de contacto: 775 7558450 (ext. 1170, 1165, 1164)
<b>XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección</b>	Acuse de presentación del aviso



<b>y verificación con motivo del trámite o servicio</b>	
<b>XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el sitio, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.</li><li>2. La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.</li><li>3. Los procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo que como anexo UNO forma parte integral del citado Acuerdo.</li><li>4. La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.</li><li>5. La autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano.</li><li>6. El municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo del estado de Hidalgo, en la página del municipio, en las oficinas de la autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.</li><li>7. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo del estado de Hidalgo, dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.</li></ol>



H. Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

<p><b>I. Nombre y descripción del trámite o servicio</b></p>	<p>Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones</p>
	<p>Este aviso tendrá por objeto informar a la autoridad sobre el uso de ductos subterráneos de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables subterráneos, entre otros elementos similares. Este aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación a la utilización de los ductos subterráneos señalados. En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto. En caso de que la instalación pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos subterráneos o las características estructurales de los ductos subterráneos, deberá presentarse el trámite para la autorización de la construcción e instalación de ductos subterráneos.</p>
<p><b>II. Modalidad</b></p>	<p>No aplica.</p>
<p><b>III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio</b></p>	<p>Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo.</p>
<p><b>IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización</b></p>	<p>Este aviso se presentará cuando el interesado pretenda usar ductos subterráneos de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables subterráneos, entre otros elementos similares. El aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de los ductos subterráneos señalados.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. El interesado en usar ductos subterráneos de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables subterráneos, entre otros elementos similares deberá presentar ante la autoridad los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, mediante el formato de aviso señalado en la fracción VII de la presente ficha de trámite cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de los ductos subterráneos señalados.</li> <li>7. Una vez presentado el aviso, la autoridad considerará realizada dicha obligación y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación.</li> <li>8. Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la autoridad.</li> <li>9. En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, el aviso se tendrá por no presentado.</li> <li>10. El acuse de presentación del formato correspondiente constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.</li> </ol>
<p><b>V. Enumerar y detallar los requisitos</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.</li> <li>2. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.</li> <li>3. Descripción de la infraestructura a instalar.</li> <li>4. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.</li> </ol>



	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Copia simple del documento que acredite que el solicitante cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar.</li> <li>6. Planos de ruta en original.</li> <li>7. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura que se pretende utilizar y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.  El proyecto presentado deberá considerar que el uso de los ductos no cause afectaciones a la infraestructura existente.</li> <li>8. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del solicitante respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original. A este requisito deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita.</li> <li>9. Plan de mantenimiento en original.</li> <li>10. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.</li> <li>11. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.</li> </ol>
<p><b>VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios</b></p>	<p>Escrito abierto de Solicitud</p>
<p><b>VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión</b></p>	<p>Formato de aviso para el uso de postes o ductos subterráneos de propiedad privada o torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.  Fecha de publicación: - Fecha de publicación del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo.</p>
<p><b>VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma</b></p>	<p>No aplica</p>
<p><b>IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio</b></p>	<p>Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente y en su ausencia el Director de Licencias y Permisos de Construcción encargado de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.</p>
<p><b>X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para</b></p>	<p>No aplica</p>



<p><b>resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta</b></p>	
<p><b>XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención</b></p>	<p>No aplica</p>
<p><b>XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago</b></p>	<p>No aplica</p>
<p><b>XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan</b></p>	<p>La autoridad determinará la vigencia de los avisos presentados acorde al plazo de inicio y término de los trabajos que haya declarado el solicitante en el formato correspondiente y no podrá exceder de quince días naturales.</p>
<p><b>XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso</b></p>	<p>No aplica</p>
<p><b>XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio</b></p>	<p>Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, Dirección de Licencias y Permisos de Construcción encargadas de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.</p>
<p><b>XVI. Horarios de atención al público</b></p>	<p>Horario: 8:30 a 15:30</p>
<p><b>XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas</b></p>	<p>Datos de contacto: 775 7558450 (ext. 1170, 1165, 1164)</p>
<p><b>XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio</b></p>	<p>Acuse de presentación del aviso</p>
<p><b>XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia</b></p>	<p>1. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo del estado de Hidalgo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal</p>



	<p>información técnica sobre el sitio, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.</li><li>3. Los procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo del estado de Hidalgo, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tulancingo de Bravo del Estado de Hidalgo que como anexo UNO forma parte integral del citado Acuerdo.</li><li>4. La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.</li><li>5. La autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano.</li><li>6. El municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, en la página del municipio, en las oficinas de la autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.</li><li>7. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.</li></ol>
--	---



I. Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones

<p><b>I. Nombre y descripción del trámite o servicio</b></p>	<p>Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones</p>
	<p>El trámite de aviso de mantenimiento y reparación tendrá por objeto informar a la autoridad de los trabajos para el mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones como torres, postes, ductos subterráneos, antenas y cableado subterráneo y aéreo, entre otros. El aviso deberá presentarse previo al inicio de los trabajos de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.</p>
<p><b>II. Modalidad</b></p>	<p>No aplica.</p>
<p><b>III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio</b></p>	<p>Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo.</p>
<p><b>IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización</b></p>	<p>Este aviso se presentará cuando el interesado pretenda realizar trabajos para el mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones como torres, postes, ductos subterráneos, antenas y cableado subterráneo y aéreo, entre otros. El aviso deberá presentarse previo al inicio de los trabajos de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El interesado en realizar trabajos para el mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones como torres, postes, ductos subterráneos, antenas y cableado subterráneo y aéreo, entre otros, deberá presentar ante la autoridad los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, mediante el formato de aviso señalado en la fracción VII de la presente ficha de trámite previo al inicio de los trabajos. En caso de reparaciones urgentes por afectación al servicio en días y horas inhábiles, el aviso se presentará por medios electrónicos previo al inicio de los trabajos, en la siguiente dirección de correo electrónico: <a href="mailto:desarrollourbano@tulancingo.gob.mx">desarrollourbano@tulancingo.gob.mx</a></li> <li>2. Una vez presentado el aviso, la autoridad considerará realizada dicha obligación y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación.</li> <li>3. Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la autoridad.</li> <li>4. En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, el aviso se tendrá por no presentado.</li> <li>5. El acuse de presentación del formato correspondiente constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.</li> </ol>
<p><b>V. Enumerar y detallar los requisitos</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.</li> <li>2. Datos del inmueble, predio, ruta e infraestructura objeto del mantenimiento o reparación.</li> <li>3. Fecha de inicio y término de los trabajos de mantenimiento o reparación.</li> <li>4. Número de autorización otorgada o fecha de presentación del aviso para la construcción, instalación o uso de la infraestructura objeto del mantenimiento o reparación.</li> </ol>





	5. Descripción del mantenimiento o reparación a realizar.
<b>VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios</b>	Escrito abierto de solicitud
<b>VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión</b>	Formato de aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.  Fecha de publicación: - Fecha de publicación del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo del estado de Hidalgo -
<b>VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma</b>	No aplica
<b>IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio</b>	Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente y en su ausencia el Director de Licencias y Permisos de Construcción encargado de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.
<b>X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta</b>	No aplica
<b>XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención</b>	No aplica
<b>XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago</b>	No Aplica
<b>XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan</b>	La autoridad determinará la vigencia de los avisos presentados acorde al plazo de inicio y término de los trabajos que haya declarado el solicitante en el formato correspondiente y no podrá exceder de quince días naturales.
<b>XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso</b>	No aplica



<p><b>XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio</b></p>	<p>Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, Dirección de Licencias y Permisos de Construcción encargadas de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.</p>
<p><b>XVI. Horarios de atención al público</b></p>	<p>Horario: 8:30 a15:30</p>
<p><b>XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas</b></p>	<p>Datos de contacto: 775 7558450 (ext. 1170, 1165, 1164)</p>
<p><b>XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio</b></p>	<p>Acuse de presentación del aviso</p>
<p><b>XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los propietarios de la infraestructura de telecomunicaciones se encuentran obligados a mantener la infraestructura en buen estado de conservación así como preservar la seguridad de la misma.</li> <li>2. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el sitio, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.</li> <li>3. La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.</li> <li>4. Los procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo que como anexo UNO forma parte integral del citado Acuerdo.</li> <li>5. La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.</li> </ol>



	<ol style="list-style-type: none"><li>6. La autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano.</li><li>7. El municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, en la página del municipio, en las oficinas de la autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.</li><li>8. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Tulancingo de Bravo, del estado de Hidalgo, dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.</li></ol>
--	---

Derechos Enterados. 04-11-2019

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

